



Secretarios, Interventores y
Tesoreros de Administración Local
Colegio Territorial de Sevilla

RESUMEN ACUERDOS CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 02/2019 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SEVILLA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2019.

En la ciudad de Sevilla, en la sede del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Sevilla, en calle Jáuregui 4-6, bloque A-Bajo, siendo las dieciocho horas y treinta y un minutos de la tarde, se reúnen los Sres. Miembros del Colegio que forman parte de la Junta de Gobierno, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, tras convocatoria en forma según preceptúan los Estatutos Colegiales y comprobándose que existe quórum suficiente.

Asisten a la sesión ocho de los trece miembros de la Junta de Gobierno, entre los que se encuentran los Sres. Presidente y Secretario sustituto.

Es objeto de la presente convocatoria de la Junta de Gobierno, de conformidad con el artículo 38 de los vigentes estatutos, celebrar sesión ordinaria para conocer los asuntos objeto del orden del día, asisten nueve de los trece miembros de hecho de la Junta de Gobierno.

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 24 DE ENERO DE 2018.

Por unanimidad de los presentes se ratifica el acta de fecha 24 de enero de 2019 tal como obra suscrita.

SEGUNDO.- ESTUDIO Y ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE EL PROTOCOLO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Por la Presidencia se expone el contenido del Protocolo de Protección Integral de FHN remitido desde el Consejo General. Este punto será asimismo, objeto de debate en la Asamblea del Consejo General a celebrar el próximo día 30 de marzo en Madrid.

Al haber en la documentación remitida diversas cuestiones que son necesarias aclarar para tomar una decisión al respecto, se acuerda dejar este asunto sobre la mesa hasta ver que se decide en la Asamblea del día 30. No obstante, si de dicha asamblea no se diera información suficiente para concretar el tema económico de la aplicación del protocolo, se acuerda pedir dicha información por escrito al Consejo General.



Secretarios, Interventores y
Tesoreros de Administración Local
Colegio Territorial de Sevilla

TERCERO.- ASAMBLEA DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL.

Por parte de la Presidencia se da cuenta del orden del día de la Asamblea del Consejo General a celebrar el próximo 30 de abril y que consiste en:

“1.- Aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea General celebrada con fecha 17 de marzo de 2018.

2.- Aprobación de la Memoria Anual del conjunto de la organización colegial año 2018.

3.- Aprobación de las cuentas anuales y liquidación del presupuesto cerrados a 31 de diciembre de 2018.

4.- Aprobación del proyecto de Presupuesto del Consejo General para el ejercicio 2019.

5.- Sugerencias al desarrollo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

6.- Protocolo de actuación de protección integral de los Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

7.- Informaciones de la Presidencia y de la Comisión Ejecutiva.

8.- Ruegos y Preguntas.”

De la documentación recibida hasta la fecha, se debate sobre los puntos 1 a 4 del orden del día, sin más consideración al respecto. En relación al punto 6 del orden del día, ha sido objeto de debate intendente en esta Junta de Gobierno en el punto anterior.

En relación al punto 5 del orden del día, y una vez estudiada y debatida la propuesta de Acuerdo del Consejo General, la Junta de Gobierno por unanimidad, aprueba la siguiente propuesta de alegaciones:

“PROPUESTA DE COSITAL SEVILLA DE ALEGACIONES AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO GENERAL DEL DIA 30 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A LAS SUGERENCIAS AL DESARROLLO DEL REAL DECRETO 128/2018, DE 16 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.



Secretarios, Interventores y
Tesoreros de Administración Local
Colegio Territorial de Sevilla

PRIMERA.- VALORACIÓN DEL GRADO PERSONAL CONSOLIDADO, EN FUNCIÓN DEL INTERVALO DE NIVEL DE LA SUBESCALA EN QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN EL MOMENTO DE LA CONSOLIDACIÓN.

Propuesta Consejo General: “Se aplicaría una puntuación igual por cada nivel consolidado, entre el 21 y el 30, ya que el mínimo de los funcionarios de nivel A1 es el nivel 20, al que no se asigna puntuación alguna por ser el mínimo garantizado.

Se aplicará por cada nivel consolidado 0,25 puntos a partir del nivel 21.”

Propuesta Cosital Sevilla: “Se aplicaría una puntuación igual por cada tramo de nivel consolidado, entre el 20 y el 25, y el 26 y el 30.

Se aplicará una puntuación para los niveles consolidados de tramos de nivel entre el 20 y el 25 de 2,25 puntos.

Se aplicará una puntuación para los niveles consolidados de tramos de nivel entre el 26 y el 30 de 2,5 puntos.”

Motivación: Ya que no se puede mantener la puntuación por este merito igual que hasta ahora por no ser acorde al artículo 32.1.c) del Real Decreto 128/18, se plantea esta solución por ser la menos gravosa para el colectivo. Es una realidad, la disparidad de complementos de destino de los distintos puestos con funciones reservadas, siendo en muchos casos los mismos irrisorios en comparación con otros puestos de habilitados, y con puestos de la propia Corporación de menor responsabilidad. La realidad de las retribuciones de los puestos reservados es la que es, y entendemos, que encima que hay compañeros/as que tienen que aguantar unas retribuciones bajas debido a distintos conceptos como puede ser el complemento de destino, encima se vea perjudicados/as en la puntuación de los méritos generales a la hora de concursar. La propuesta del Consejo General favorecería a los ocupantes de aquellos puestos de trabajo con mejor valoración. Quizás sería más objetivo que se establecieran los complementos de destino en función de criterios objetivos de tramos de población, etc, y entonces si tendría sentido la propuesta del Consejo General.

SEGUNDA.- VALORACIÓN DE LAS TITULACIONES ACADÉMICAS.

Propuesta Consejo General: “Se propone la siguiente valoración teniendo en cuenta la carga lectiva y dedicación que exige la obtención de las distintas titulaciones:

Doctorado y Licenciatura 0,75 puntos, Grado: 0,60 puntos, Máster 0,15.

Debieran limitarse las titulaciones a aquellas que estén directamente vinculadas por el contenido de las funciones reservadas.



Secretarios, Interventores y
Tesoreros de Administración Local
Colegio Territorial de Sevilla

Se excluirán de la valoración los Másteres realizados en los cursos selectivos de acceso a la Escala o a las Subescalas integrantes de la habilitación nacional.”

Propuesta Cosital Sevilla: “Se propone la siguiente valoración teniendo en cuenta la carga lectiva y dedicación que exige la obtención de las distintas titulaciones:

Doctorado 0,75 puntos, Licenciatura y Grado: 0,60 puntos, Máster 0,15.

Debieran limitarse las titulaciones a aquellas que estén directamente vinculadas por el contenido de las funciones reservadas.

Se excluirán de la valoración los Másteres realizados en los cursos selectivos de acceso a la Escala o a las Subescalas integrantes de la habilitación nacional.”

Motivación: Actualmente existe una equivalencia de titulación entre la Licenciatura y Grado, y no se entiende la diferencia de puntuación entre ambos, ya que, los contenidos estudiados para ambas titulaciones son parecidos, con independencia de los años en que se haya cursado.

Si bien parece deducirse de la propuesta del Consejo General, parece equiparar grado más master a la puntuación por licenciatura, para el acceso a la Habilitación Nacional no es necesario cursar el master posterior al grado, con lo que, Grado y Licenciatura tienen una equivalencia académica y deben tener la misma puntuación.

TERCERA.- VALORACIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS O IMPARTIDOS, HOMOLOGADOS O RECONOCIDOS.

Propuesta Consejo General: “La regulación ha de especificar qué cursos se computan, por su duración, materia y entidad que los imparte debiendo puntuarse tanto la impartición de ponencias o cursos, como la asistencia o superación de los mismos. Habrán de valorarse asimismo las publicaciones relacionadas con la Administración Pública en general o la Administración Local en particular.

Debe incluirse la Organización Colegial entre las entidades habilitadas para impartir formación que pueda ser reconocida y valoradas a efectos de méritos generales.

¿Debe establecerse un plazo de caducidad de las acciones formativas? ¿Qué plazo, en su caso? ¿Deben tener plazo de caducidad los doctorados, licenciaturas, grados y másteres?

Propuesta Cosital Sevilla: “La regulación ha de especificar qué cursos se computan, por su duración, materia y entidad que los imparte debiendo puntuarse tanto la impartición de ponencias o cursos, como la asistencia o superación de los mismos. Habrán de valorarse asimismo las publicaciones relacionadas con la Administración Pública en general o la Administración Local en particular, así como los medios en que deben realizarse dichas publicaciones.



Secretarios, Interventores y
Tesoreros de Administración Local
Colegio Territorial de Sevilla

Debe incluirse la Organización Colegial entre las entidades habilitadas para impartir formación que pueda ser reconocida y valoradas a efectos de méritos generales.”

Motivación: Conviene dejar claro en qué medios se pueden realizar dichas publicaciones, y que no valga cualquier medio. Es necesario que las publicaciones de los Habilitados Nacionales tengan un cierto prestigio, por su contenido y por el medio que se publique. Si el medio de publicación es de un prestigio reconocido, el contenido del trabajo publicado gozara de todas las garantías.

No compartimos plantear la posible caducidad de las acciones formativas y/o titulaciones. Toda acción formativa supone un esfuerzo independientemente de periodo de tiempo en que se haya realizado, y por tanto, debe valorarse. El planteamiento de la caducidad puede tener su sustento en la constante actualización, que por otra parte, cualquier Habilitado/a realiza diariamente, y no creemos que esta actualización normativa sea suficiente para plantear de inicio en una negociación con el ministerio la figura de la caducidad.

CUARTA.- VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS PREVIOS.

Propuesta Consejo General: “Este mérito ha sido siempre combatido por la Organización Colegial. Es absurdo que para poder completar todos los méritos haya que mancharse del ejercicio de las funciones reservadas, aunque sea a ser guarda forestal por poner un ejemplo poco relacionado. Al estar recogido en el Decreto no se puede obviar, pero la forma de combatir al máximo sus efectos perniciosos sería atribuir un valor mínimo por este tipo de servicios.

Se propone una valoración de 0,005 puntos/mes.”

Propuesta Cosital Sevilla: “Este mérito ha sido siempre combatido por la Organización Colegial. Es absurdo que para poder completar todos los méritos haya que mancharse del ejercicio de las funciones reservadas, aunque sea a ser guarda forestal por poner un ejemplo poco relacionado. Al estar recogido en el Decreto no se puede obviar, pero la forma de combatir al máximo sus efectos perniciosos sería atribuir un valor mínimo por este tipo de servicios.

Se propone una valoración de 0,005 puntos/mes para los servicios prestados en puestos de trabajo de A1.”

Motivación: Respecto a la antigüedad manifestar que no deberían ser tenidos en cuenta como méritos valorables otros distintos a los prestados en el mismo grupo al que pertenecen los puestos de funcionario habilitado, esto es el grupo A de conformidad con lo regulado en el artículo 76 del Texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. Y ello porque, con independencia de que los méritos puedan ser tenidos en cuenta en el ámbito retributivo. Equiparar la antigüedad de servicios previos en un grupo A y en un grupo C2 sería un agravio comparativo que daría lugar a situaciones que vulneran el principio de igualdad ya que igualar servicios prestados en diferentes grupos resulta discriminatorio. Reduciríamos los efectos de esta



Secretarios, Interventores y
Tesoreros de Administración Local
Colegio Territorial de Sevilla

medida a los puestos desempeñados como grupo A, que son los equivalentes a nuestra Habilitación. Entendemos que esto no es contrario a lo establecido en el artículo 32.1f) del Real Decreto 128/18.

QUINTA.- BASES DE LOS CONCURSOS.

Propuesta Consejo General: “Deben incluir el nivel del complemento de destino y el importe del complemento específico.”

Propuesta Cosital Sevilla: “Deben incluir el nivel del complemento de destino y el importe del complemento específico.”

Junto con los concursos deberán publicarse simultáneamente la relación de méritos generales y los méritos autonómicos de cada una de las Comunidades Autónomas.”

Motivación: Es necesario regular la obligatoriedad de publicación de los méritos autonómicos para tener una mayor transparencia y seguridad jurídica. Las Comunidades Autónomas tienen el tema de los registros de méritos autonómicos muy dejado y esta medida le obligaría a tenerlos actualizados. Con ello, todo el mundo sabría cómo concursar. Actualmente nadie te dice cuáles son los méritos autonómicos de una persona que te ha ganado el concurso, con lo que, es difícil saber si ha habido algún error en las adjudicaciones.

Por tanto, los méritos autonómicos en tanto que determinantes para la resolución del concurso unitario debieran ser publicados conforme a los méritos generales para así dar cumplimiento al principio de transparencia que debe seguir todo procedimiento sujeto a concurrencia competitiva, permitiendo de ese modo el adecuado derecho a la defensa de todos los funcionarios.

SEXTA.- REGULACIÓN BÁSICA DE LOS MÉRITOS ESPECÍFICOS.

Propuesta Consejo General: “La norma habrá de contener unos criterios mínimos, proponer:

Habrán de sujetarse a los principios de objetividad, imparcialidad, mérito y capacidad consagrados en el ordenamiento jurídico.

La introducción de criterios demográficos, presupuestarios o similares deberán ser ponderados y proporcionados con las características del puesto.

Los cursos a considerar habrán de ser impartidos por centros oficiales o reconocidos, estableciendo las bases de la convocatoria, su duración y la puntuación individualizada por cada curso, debiendo versar sobre materias relacionadas directamente con el puesto a desempeñar.

La impartición de docencia y el ejercicio de profesiones o actividades deben versar sobre materias relacionadas directamente con el puesto a desempeñar.



Secretarios, Interventores y
Tesoreros de Administración Local
Colegio Territorial de Sevilla

Si se incluyen méritos considerados como méritos generales, habrá de motivarse tal inclusión en el acuerdo de aprobación de las bases.

Ningún mérito específico debe sobrepasar el 25% del total posible.

El ejercicio de funciones reservadas en Diputaciones Provinciales o Agrupaciones de Municipios solo puede considerarse en convocatorias de acceso a tales puestos.

Los méritos que se fundamenten en características singulares del municipio tienen que estar directamente vinculados con el ejercicio de las competencias propias de los mismos.”

Propuesta Cosital Sevilla: “La norma habrá de contener unos criterios mínimos, proponer:

Habrán de sujetarse a los principios de objetividad, imparcialidad, mérito y capacidad consagrados en el ordenamiento jurídico.

La introducción de criterios demográficos, presupuestarios o similares deberán ser ponderados y proporcionados con las características del puesto.

Los cursos a considerar habrán de ser impartidos por centros oficiales o reconocidos, estableciendo las bases de la convocatoria, su duración y la puntuación individualizada por cada curso, debiendo versar sobre materias relacionadas directamente con el puesto a desempeñar.

La impartición de docencia y el ejercicio de profesiones o actividades deben versar sobre materias relacionadas directamente con el puesto a desempeñar.

Si se incluyen méritos considerados como méritos generales, habrá de motivarse tal inclusión en el acuerdo de aprobación de las bases.

Ningún mérito específico debe sobrepasar el 25% del total posible.

El ejercicio de funciones reservadas en Diputaciones Provinciales o Agrupaciones de Municipios no puede considerarse en convocatorias de acceso a tales puestos.

Los méritos que se fundamenten en características singulares del municipio tienen que estar directamente vinculados con el ejercicio de las competencias propias de los mismos.”

Motivación: Las funciones reservadas realizadas Diputaciones Provinciales o Agrupaciones de Municipios son las mismas que las realizadas en cualquier Municipio, sin que conlleve una especialidad propia de la Corporación.”

CUARTO.- PLANIFICACIÓN ACTIVIDADES FORMATIVAS AÑO 2019.



Secretarios, Interventores y
Tesoreros de Administración Local
Colegio Territorial de Sevilla

Por la vocal Dña. Begoña Fernández Argüelles García se da cuenta de las conversaciones mantenidas con el colegio de ingenieros para colaborar en acciones formativas.

Por parte del Presidente se informa que nuestro Tesorero ha realizado gestiones con entidad bancaria para financiar una jornada de formación y que la misma estaba pendiente de aportar a dicha Entidad los estatutos del colegio. Se explica por la Presidencia que se están haciendo gestiones similares con otras entidades para realizar distintas acciones formativas.

Por la Presidencia se da cuenta del taller práctico de Tesorería que se va a realizar con Cosital Network, que el Tesorero del Colegio está cerrando los detalles, y que la inscripción va a ser asequible para los colegiados.

Se expone por la Presidencia de realizar una jornada formativa gratuita en el Colegio sobre el manejo de la Plataforma del Estado de Contratación.

Asimismo, se da cuenta de la celebración el día 22 de marzo del Encuentro de Habilitados en la Diputación de Sevilla y las jornadas de actualización jurídica y económica del sector público local a celebrar en Córdoba, en las que participa Cosital Sevilla.

QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS SUGERENCIAS DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Se presenta la siguiente propuesta:

“Visto que con fecha 16 de octubre de 2018, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Sevilla, aprobó el texto del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Provincia de Sevilla, el cual se dio traslado a la Diputación de Sevilla para su conformidad.

Habiéndose recibido en este colegio, las anotaciones que se han realizado desde el servicio jurídico provincial sobre la propuesta de Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Sevilla.

A los efectos de seguir con la tramitación del referenciado convenio y dar cumplimiento a lo indicado por los servicios jurídicos de Diputación, es por lo que propone a la Junta de Gobierno de Cosital Sevilla, la adopción de los siguientes Acuerdos:



Secretarios, Interventores y
Tesoreros de Administración Local
Colegio Territorial de Sevilla

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Provincia de Sevilla, cuyo contenido es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACION LOCAL DE SEVILLA.

En Sevilla,

REUNIDOS

De una parte, Don Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Diputación de Sevilla, y en nombre y representación de la misma, con domicilio en Sevilla, Avda. Menéndez y Pelayo nº 32, con C.I.F.: P-4100000-A, asistido de D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, que da fe del acto,

De otra parte D. Antonio Manuel Mesa Cruz, Presidente del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Provincia de Sevilla, en representación del mismo, y,

Y ante D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Diputación Provincial de Sevilla, que da fe del acto en atención a lo dispuesto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- La Excma. Diputación Provincial de Sevilla (en lo sucesivo, la Diputación) tiene atribuida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la prestación obligatoria, en la forma y casos que determine una norma provincial y a petición del municipio, las suplencias en el ejercicio de funciones públicas necesarias de secretaría, intervención y tesorería en los municipios de menos de cinco mil habitantes –artículo 14.2,e-. En desarrollo de esta previsión estatutaria, la Diputación ha aprobado (datos de la aprobación) la Ordenanza provincial reguladora de la asistencia jurídica de la Diputación a los Ayuntamientos, cuyo artículo 2.1, le atribuye al Servicio Jurídico Provincial la garantía de la prestación a los entes locales de la Provincia de menos de cinco mil habitantes de las funciones reservadas a funcionario/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, con los requisitos y condiciones que se expresen en la resolución de la Presidencia que la autorice. Estas Funciones se realizarán con Funcionarios de Habilitación de Carácter Estatal adscritos al Servicio jurídico Provincial. El artículo 23 regula la prestación de las funciones públicas reservadas a Funcionario/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.



COSITAL
Secretarios, Interventores y
Tesoreros de Administración Local
Colegio Territorial de Sevilla

II.- El artículo 12.1.g de la citada Ley de Autonomía Local de Andalucía atribuye a la Diputación la competencia propia de prestar asistencia técnica al municipio, entre otras materias, en la formación del personal. El apartado h del mismo precepto extiende la competencia al diseño y, en su caso, ejecución de programas de formación para representantes locales.

III.- Por R.D. 353/2011, de 11 de marzo, fueron aprobados los Estatutos Generales de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (BOE, de 1 de abril de 2011). A tenor del artículo 10 de dichos Estatutos, el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Sevilla (en lo sucesivo, COSITAL) tiene como funciones, entre otras: apartado d), apoyar a las Administraciones públicas competentes para que el ejercicio de la profesión se efectúe por los empleados públicos que la lleven a cabo, y especialmente por parte del personal colegiado, conforme a la normativa aplicable y al código ético existente para la misma; apartado i), estimular y facilitar el perfeccionamiento profesional de las personas colegiadas bien sea directamente o colaborando con otros centros de formación; apartado l), impulsar, a través de publicaciones, conferencias y cuantos medios procedan, el estudio del derecho y técnicas de administración que afecten a los profesionales colegiados; así como colaborar, cuando sean requeridos, en la formación de las autoridades y cargos en relación con las materias propias de las funciones que ejerzan.

IV.- Los artículos 49 a 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, contemplan otras formas de provisión de los puestos reservados a funcionarios habilitados, como garantía supletoria para que todas las Entidades Locales puedan tener cubiertos estos puestos de trabajo por personas con la debida calificación. En los procedimientos de estas formas de provisión es frecuente que las personas titulares de la Alcaldía se dirijan bien al Colegio, bien a la Diputación, solicitando su colaboración, y también es frecuente que haya que acreditar en el procedimiento que no existe persona interesada en cubrir el puesto. Por ello es conveniente articular mecanismos de colaboración para optimizar los recursos y para dar una pronta y eficaz respuesta a las necesidades de las Entidades Locales facilitando la utilización conjunta

V.- La Diputación elabora y ejecuta sus Planes de Formación dirigidos a su propio personal y al personal al servicio de las Entidades Locales de la Provincia, entre ellos a los funcionarios con habilitación de carácter estatal. Por su parte, el Colegio también desarrolla acciones formativas tendentes a la mejor capacitación de sus colegiados y a difundir el régimen local entre otros colectivos interesados. La coincidencia de fines en este ámbito propicia también una colaboración para que, en estos tiempos de dificultad económica, se optimice el rendimiento de las acciones formativas lo que contribuirá sin duda a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Para el ejercicio de la competencia provincial y el desarrollo de las funciones atribuidas a la organización provincial, se ha considerado conveniente la formalización del presente convenio de colaboración, que se articula con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES



Secretarios, Interventores y
Tesoreros de Administración Local
Colegio Territorial de Sevilla

I.- La colaboración en facilitar la provisión de puestos de trabajo reservados.

I.1.- El Colegio se compromete a comunicar a la Diputación las solicitudes de nombramientos o provisión de los puestos reservados a FHCN, en cualquiera de sus modalidades, que les formulen las Entidades Locales.

I.2.- El Colegio difundirá dicha solicitud entre sus colegiados y comunicará a la Diputación, y a la Dirección General de Administración Local, en su caso, el resultado de dicha difusión.

I.3.- De no poder proveerse mediante ninguno de los procedimientos establecidos en la normativa aplicable a los FHCN, la Diputación en la medida de las posibilidades y de conformidad con la Ordenanza reguladora, prestará este tipo de asistencia a las entidades locales que lo soliciten mediante la/os funcionaria/os habilitada/os de carácter nacional adscritos al Servicio Jurídico Provincial. La asistencia que presta la Diputación no podrá suponer exclusividad ni permanencia hacia ningún municipio. En cuanto a su duración, dicha asistencia se prestará por el tiempo indispensable para suplir de forma transitoria y excepcional la falta de provisión de los puestos reservados a FHCN por las modalidades previstas en el Real Decreto 12/2018. El Colegio colaborará, en la medida de sus posibilidades, en la provisión ordinaria de los mencionados puestos.

I.4.- El Colegio, a solicitud de la Diputación, facilitará cuantos datos disponga sobre la situación de los puestos reservados en las Entidades Locales de la Provincia.

I.5.- Con carácter general, dado el interés de la Diputación en preservar y favorecer el ejercicio de las funciones reservadas de los funcionarios habilitados y, considerando que la labor colegial se torna imprescindible para coadyuvar a este fin, subvencionará al Colegio en los términos que se recoja en un anexo específico al presente convenio, para la realización de actividades o proyectos de cualquier tipo o naturaleza que aquel planifique y vaya ejecutar y que tengan incidencia en las competencias y actividades provinciales. A tal fin la Diputación en los folletos informativos que se publiquen deberá aparecer como entidad colaboradora con su logotipo institucional.

II.- La colaboración en la formación.

II.1.- El Colegio se compromete a difundir entre sus colegiados aquellas acciones formativas que programe la Diputación y que resulten de interés para la profesión. Anualmente, en la fecha que se concrete de mutuo acuerdo, se celebraran unas Jornadas con la denominación “ Encuentro Provincial de Actualización Jurídica para Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional” cuya financiación será exclusiva de la Diputación de Sevilla.

II.2.- Las acciones formativas que realice el Colegio contarán con el apoyo de la Diputación, que se concretará en un convenio específico a suscribir para cada concreta acción, pudiendo consistir en una ayuda económica, la suscripción de un número de matrículas, la puesta a disposición de medios materiales o la simple difusión entre el colectivo destinatario de la acción.

II.3.- En las acciones formativas que realice la Diputación podrá solicitar del Colegio la participación como ponentes de colegiados especialmente calificados en la materia.

II.4.- En las acciones formativas que realice el Colegio podrá solicitar de la Diputación la participación como ponentes del personal de la Diputación especializado por razón de la materia a tratar.

II.5.- La Diputación y el Colegio podrán concertar la realización conjunta de estudios y publicaciones que contribuyan a la mejora de la eficiencia de la profesión.

II.6.- La Diputación, firme en el compromiso de fomentar la divulgación del conocimiento y la actualización jurídica, se compromete a ofrecer de forma gratuita acceso a los colegiados a la plataforma de Diputación de Sevilla denominada "Comunidad de usuarios del servicio jurídico provincial" que se encuentra ubicada en la sede electrónica de la Diputación. De la misma forma el Colegio se compromete a divulgar esta posibilidad entre los colegiados de la provincia, repitiendo la divulgación periódicamente para garantizar el conocimiento de su existencia.

III. Colaboración en otros aspectos.

III.1.- El Colegio se compromete a colaborar en la conformación de los tribunales que se constituyan en los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla que solicitan asistencia a la Diputación en esta materia.

III.2.- Ambas instituciones manifiestan su voluntad de colaboración mutua en el ejercicio de sus competencias.

IV. Disposición final.

IV.1.- Comisión Paritaria. Para resolver las cuestiones que se susciten en la ejecución del presente convenio, se crea una comisión en la que se integra el Presidente del Colegio y (por el representante designado por la Excm. Diputación). Esta Comisión ejercerá las funciones de vigilancia y control de cumplimiento de los términos del convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo.

IV.2.- Duración. El presente convenio tiene una duración de 4 años , a contar desde el día siguiente a la firma del mismo , sin perjuicio de que a su finalización puedan suscribirse nuevos convenios.

IV.3- Causas de extinción. El presente Convenio se extinguirá por resolución, por conclusión o por cumplimiento del mismo. Serán causas de resolución:

- a) El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Cualesquiera otras que le sean aplicables, de acuerdo con la legislación vigente.



Secretarios, Interventores y
Tesoreros de Administración Local
Colegio Territorial de Sevilla

En caso de resolución se liquidarán las actuaciones con la propuesta de la Comisión Paritaria.

IV.4.- **Carácter administrativo del Convenio y Régimen jurídico.** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiéndose a las prescripciones contenidas en el Reglamento para concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.”

SEGUNDO.- Dar traslado de este Acuerdo al Área competente de la Diputación de Sevilla para la tramitación del mismo.

TERCERO.- Facultar al Presidente de Cosital Sevilla para realizar los actos necesarios para llevar a efecto el presente Acuerdo.”

La Junta de Gobierno por unanimidad, aprueba la propuesta presentada.

SEXTO.- INCIDENCIAS Y ACTUACIONES EN LAS ÁREAS DE ACTUACIÓN COLEGIAL.

Por parte de los responsables de áreas se manifiesta que no han recibido ninguna incidencia en sus respectivas áreas de actuación. Se abre debate sobre actuaciones a promover entre los colegiados de las Áreas y se acuerda concretarlas en próximas Juntas.

SÉPTIMO.- OFERTA DE CAIXABANK A COSITAL SEVILLA.

Por parte de la Presidencia, se da cuenta de la oferta que Caixabank nos ha presentado a nuestro colectivo, explicándose que no supone ningún coste para el colegio y que beneficiara a los colegiados.

Se acuerda por la Junta, dar publicidad de la citada oferta, así como de las actuaciones que se vayan produciendo.

OCTAVO.- CUESTIONES DE ÍNDOLE ECONÓMICO.

Por parte del Tesorero del Colegio se realiza la siguiente propuesta:

“PROPUESTA PAGO DEUDA CON EL CONSEJO GENERAL.

Como se ha expuesto por la tesorería con ocasión de la aprobación del presupuesto para el año 2019, consideramos necesario atender con carácter prioritario la deuda acumulada por el colegio correspondiente a ejercicios cerrados.



Secretarios, Interventores y
Tesoreros de Administración Local
Colegio Territorial de Sevilla

Dentro de ésta destaca tanto cuantitativa como cualitativamente la deuda existente con el Consejo General. A tal efecto se encuentra pendiente de pago la aportación correspondiente al año 2017 por un importe de 4.235 euros y la aportación correspondiente al año 2018, cuyo importe es de 4.299,36 euros.

En consecuencia con lo anterior, y atendiendo al plan de tesorería existente, propongo a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Proceder a realizar pagos mensuales a partir del próximo mes de abril por un importe de 600 euros por cuenta de la deuda existente con el Consejo General correspondiente a la aportación de COSITAL SEVILLA de los años 2017 y 2018. El pago de la aportación del año 2019 se realizará mediante pagos puntuales atendiendo a la situación y evolución de la tesorería municipal.”

La Junta por unanimidad, aprueba la propuesta presentada.

Como se ha expuesto en otras ocasiones, a nuestro juicio estos pagos tiene carácter preferente, de manera que la atención y financiación de la comida que realizamos el día de la Asamblea anual se supedita a la realidad económica del colegio en el último trimestre de éste año.

NOVENO.- ANÁLISIS DE ACTUACIONES A REALIZAR PARA LA ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Por parte la Presidencia se expone la Propuesta sobre el contenido a contratar el servicio de actualización de Cosital Sevilla en materia de Protección de datos, la cual ha sido elaborada por la Vicepresidenta y la Vocal Dña. María de la Palma Fernández Espejo, y cuyo contenido es el siguiente:

“Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, determina que todos aquellos tratamientos de datos de carácter personal deben llevarse a cabo mediante lo dispuesto en la misma. Este Colegio Profesional lleva a cabo tratamiento de datos, por lo que resulta obligado llevar a cabo la debida adaptación de los mismos para el cumplimiento de la legalidad vigente.

Con este objeto resulta necesario proceder a la contratación de profesionales expertos en la materia para que lleven a cabo una labor previa de valoración de la situación actual de los tratamientos efectuados, aporten soluciones técnicas que permitan una adaptación del Colegio al cumplimiento de la normativa y evalúen los posibles riesgos a los que los tratamientos se exponen.

El objeto del contrato tendrá como mínimo el siguiente contenido, para lo cual el personal administrativo del Colegio, así como los vocales de la Junta de Gobierno, se pondrán a plena disposición de la empresa contratista:



COSITAL
Secretarios, Interventores y
Tesoreros de Administración Local
Colegio Territorial de Sevilla

1. Identificar con precisión las finalidades y la base jurídica de los tratamientos que llevan a cabo.

2. En el caso de que la base jurídica de los tratamientos sea el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos señalar en qué casos concretos se aplica esta previsión.

3. En los casos en que la base jurídica de los tratamientos sea el consentimiento, éste deberá tener las características previstas por el RGPD, que exige que sea informado, libre, específico y otorgado por los interesados mediante una manifestación que muestre su voluntad de consentir o mediante una clara acción afirmativa.

4. Adecuar la información que se ofrece a los interesados cuando se recogen sus datos a las exigencias del RGPD (arts. 13 y 14).

En este sentido, La Agencia Española de Protección de Datos publicó en enero de 2017 una Guía para el cumplimiento del deber de informar, en que se proponía esta información en sucesivas capas.

5. Establecer mecanismos visibles, accesibles y sencillos, incluidos los medios electrónicos, para el ejercicio de derechos.

6. Establecer procedimientos que permitan responder a los ejercicios de derechos en los plazos previstos por el RGPD.

7. Valorar si los encargados con los que se hayan contratado o se vayan a contratar operaciones de tratamiento ofrecen garantías de cumplimiento del RGPD. (Página web, bancos, etc)

8. Adecuar los contratos de encargo a las previsiones del RGPD.

9. Necesidad de establecer un Registro de Actividades de Tratamiento.

La importancia del registro en el momento en que comience a ser de aplicación el RGPD radica en que obliga a inventariar todos los tratamientos de datos que esté llevando a cabo cada entidad local.

10. Realizar un análisis de riesgo para los derechos y libertades de los ciudadanos de todos los tratamientos de datos que se desarrollen.

11. Revisar las medidas de seguridad que se aplican a los tratamientos a la luz de los resultados del análisis de riesgo de los mismos.

12. Necesidad de establecer mecanismos para identificar con rapidez la existencia de violaciones de seguridad de los datos y reaccionar ante ellas.



COSITAL
Secretarios, Interventores y
Tesoreros de Administración Local
Colegio Territorial de Sevilla

13. Necesidad de valorar si los tratamientos que se realizan requieren una Evaluación de Impacto sobre la Protección de Datos porque supongan un alto riesgo para los derechos y libertades de los interesados y de disponer de una metodología para la llevarla a cabo.

En el caso de tratamientos basados en la consecución de fines de interés público o vinculados al ejercicio de poderes públicos, el RGPD prevé que pueda no llevarse a cabo la Evaluación de Impacto, pese a tratarse de tratamientos de alto riesgo.

14. Necesidad de designar un Delegado de Protección de Datos (DPD).”

La Junta por unanimidad, aprueba la propuesta presentada.

Se da cuenta por la Vocal Dña. María de la Palma Fernández Espejo del presupuesto para llevar a cabo la propuesta aprobada, siendo el mismo en su importe anual de 600,00 euros más IVA. A este respecto, se acuerda por unanimidad pedir otras ofertas y ver si a través del Consejo Andaluz se va a realizar alguna actuación centralizada en materia de protección de datos. En próximas Juntas se debatirá este asunto y se adoptaran los acuerdos necesarios al respecto.

DECIMO.- ANÁLISIS DE LA ORDEN TFP/297/2019, DE 7 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE RELACIONES DE CANDIDATOS DE LAS SUBESCALAS DE LA ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, A LOS EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN LAS LISTAS QUE CONSTITUYAN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Por la Presidencia se da cuenta de que en el BOE de 15 de marzo de 2019, se ha publicado la Orden TFP/297/2019, de 7 de marzo, por la que se establece el procedimiento de elaboración de relaciones de candidatos de las subescalas de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, a los efectos de su inclusión en las listas que constituyan las comunidades autónomas para la provisión con carácter interino de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Estudiado el contenido, se acuerda esperar a ver las actuaciones que la Dirección General tiene previstas al respecto, así como las propuestas que se realicen a través del Consejo General. Si en un plazo prudente de tiempo, no hay movimientos sobre este asunto, se traerá nuevamente a la Junta para adoptar acuerdos sobre medidas concretas.

UNDECIMO.- PROPUESTA DE COSITAL SEVILLA SOBRE LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE HABILITADOS NACIONALES.

Se expone la siguiente propuesta:



Secretarios, Interventores y
Tesoreros de Administración Local
Colegio Territorial de Sevilla

“Visto que con fecha 16 de Marzo de 2019, en la página web del INAP, y desde la Subdirección de Formación Local, aparece publicada una nota informativa sin firmar por nadie, la cual se procede a transcribir:

“NOTA INFORMATIVA SOBRE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LAS SUBESCALAS DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, SECRETARÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA E INTERVENCIÓN-TESORERÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA, POR EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE.

El primer ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, Subescalas de Secretaría, Intervención, Secretaría, categoría de Entrada e Intervención Tesorería, categoría de Entrada, por el sistema de acceso libre, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2018 se realizará el mismo día y a la misma hora para las tres Subescalas.”

Visto que ante el desatino de lo recogido en dicho texto, se publica una nueva nota que establece lo siguiente: “Se informa de que las fechas de los ejercicios de las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, Subescalas de Secretaría, Intervención, Secretaría, categoría de Entrada e Intervención Tesorería, categoría de Entrada, por el sistema de acceso libre, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2018 no se harán coincidir de manera que los aspirantes puedan presentarse a más de una Subescala.

No obstante, se hace la advertencia de que en el caso de que algún aspirante supere las pruebas selectivas de acceso a más de una Subescala, no se procederá al aplazamiento de alguno de los cursos selectivos, salvo causa de fuerza mayor, sin que la coincidencia en las fechas de realización de dichos cursos selectivos para un mismo aspirante tenga tal consideración.”

Considerando que esta medida instaurada bajo la dudosa fórmula de notas informativas sin firmar por nadie, es manifiestamente perjudicial para los intereses del colectivo, y se une a una incesante y continuada actuación del INAP de improvisación, y falta de acierto en las medidas adoptadas, algo que hemos podido observar en los continuos cambios y fallos de organización en los cursos selectivos.

Entendemos que esta novedosa medida injustificada e injustificable recogida en la primera nota informativa lo único que iba a provocar es que un mayor número de plazas queden vacantes ante la obligatoriedad de elegir del opositor del proceso al que debe concurrir, algo que creemos no ha podido pasar desapercibido a la Subdirección de Formación Local.

Que pese a la rectificación en la segunda nota informativa, se deja caer la posibilidad de que un aspirante que supere las pruebas selectivas de acceso a más de una Subescala, le puede coincidir las fechas de los cursos selectivos sin posibilidad de suspensión, algo que creemos perjudica los derechos del opositor.



Secretarios, Interventores y
Tesoreros de Administración Local
Colegio Territorial de Sevilla

Teniendo en cuenta lo expuesto, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno de Cosital Sevilla, la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Que se requiera por parte del Consejo General Cosital al INAP / Subdirección de Formación Local para que proceda dejar de emitir notas informativas sin que vayan suscritas por el cargo correspondiente que la emite, y que en los futuros criterios a adoptar, y que el primer ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, Subescalas de Secretaría, Intervención, Secretaría, categoría de Entrada e Intervención Tesorería, categoría de Entrada, por el sistema de acceso libre, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2018 u otras posibles ofertas de empleo sea realizado en diferentes días.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Consejo General de Cosital a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno por unanimidad, aprueba la propuesta presentada.

DUODECIMO.- JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ANDALUZ DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019.

Por parte de la Presidencia se da cuenta de la nueva circular de la Dirección General sobre los nombramientos Temporales. Se explica que dicha Dirección se ha comprometido a realizarlos en plazo antes de que expiren los diferimientos y van a intentar conciliar el interés de los Habilitados con la celebración de las elecciones y la constitución de las nuevas Corporaciones Locales.

Por parte de la Presidencia se da cuenta del orden del día de la Junta de Gobierno del Consejo Andaluz de fecha 21 de marzo de 2019 a celebrar en Córdoba:

Orden del día:

1. Seguimiento y coordinación de prioridades colegiales.
2. Congreso Cosital Andalucía 2019.

Asimismo, debido a la coincidencia del encuentro de habilitados nacionales y para poder repartir la asistencia de los miembros de la Junta de Gobierno de Cosital Sevilla a ambos eventos, se acuerda por unanimidad, Designar como segundo sustituto/a en el Consejo Andaluz al representante de Cosital Sevilla siguiente: Doña María de la Palma Fernández Espejo.

DECIMO TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

DECIMO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



COSITAL

Secretarios, Interventores y
Tesoreros de Administración Local
Colegio Territorial de Sevilla

No se formulan.

Y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Sevilla, DOY FE.-